

Anexos al suplemento al folleto explicativo

Anexo 1

Informe de experto independiente sobre la mejora de la contraprestación de la Oferta.



Informe de experto independiente

Informe de experto independiente de acuerdo con lo establecido en el artículo 31.1 del Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores, en relación con la mejora de la contraprestación en la Oferta Pública de Adquisición de acciones de Banco Sabadell, S.A. formulada por Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.

INFORME DE EXPERTO INDEPENDIENTE SOBRE LA MEJORA DE LA CONTRAPRESTACIÓN EN LA OFERTA PÚBLICA DE ADQUISICIÓN DE ACCIONES DE BANCO SABADELL, S.A. FORMULADA POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A., A EFECTOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 31.1 DEL REAL DECRETO 1066/2007 SOBRE EL RÉGIMEN DE LAS OFERTAS PÚBLICAS DE ADQUISICIÓN DE VALORES

A la Dirección de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.

El presente informe se emite como resultado del trabajo de experto independiente realizado en el contexto de la mejora de la contraprestación en la oferta pública voluntaria de adquisición de acciones de Banco de Sabadell, S.A. ("Banco Sabadell", "Sabadell" o la "Sociedad Afectada") formulada por Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. ("BBVA", el "Cliente" o el "Oferente"), (la "OPA" o la "Oferta") a efectos de lo establecido en el artículo 31.1 del Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores (el "Real Decreto 1066/2007") y considerando los criterios publicados al respecto por la Comisión Nacional del Mercado de Valores ("CNMV"). En adelante, también nos referiremos de forma conjunta a BBVA y Banco Sabadell como las "Sociedades".

1. Antecedentes y descripción de la modificación de la Oferta

Con fecha 9 de mayo de 2024, BBVA publicó el anuncio previo de la Oferta conforme a lo previsto en el artículo 16 del Real Decreto 1066/2007.

La Oferta se dirige a la totalidad de las acciones emitidas de Banco Sabadell representativas de su capital social, es decir, a la fecha actual, a un total de 5.023.677.732 acciones ordinarias de Banco Sabadell, de 0,125 euros de valor nominal cada una, pertenecientes a una misma y única clase y serie, con idénticos derechos políticos y económicos, totalmente suscritas y desembolsadas.

La contraprestación inicialmente ofrecida por BBVA a los accionistas de Banco Sabadell y que consta en el referido anuncio previo de la Oferta era de una (1) acción ordinaria de nueva emisión de BBVA por cada cuatro con ochenta y tres (4,83) acciones ordinarias de Banco Sabadell (la "Contraprestación Inicial").

En el anuncio previo de la Oferta se indicaba expresamente que la contraprestación se ajustaría, en los términos previstos en dicho anuncio, como consecuencia de cualquier reparto de dividendos, reservas o cualquier otra distribución a sus accionistas realizadas tanto por BBVA como por parte de Banco Sabadell. En su virtud, la Contraprestación Inicial ha sido objeto de ajuste como consecuencia de los siguientes repartos de dividendos:

- (i) Dividendo a cuenta de los resultados del ejercicio 2024 por un importe bruto de 0,08 euros por acción, abonado por Banco Sabadell a sus accionistas con fecha 1 de octubre de 2024;
- (ii) Dividendo a cuenta de los resultados del ejercicio 2024 por importe bruto de 0,29 euros por acción, abonado por BBVA a sus accionistas con fecha 10 de octubre de 2024;
- (iii) Dividendo complementario por importe bruto de 0,1244 euros por acción, abonado por Banco Sabadell a sus accionistas con fecha 28 de marzo de 2025;
- (iv) Dividendo complementario por importe bruto de 0,41 euros por acción abonado por BBVA a sus

accionistas con fecha 10 de abril de 2025; y

- (v) Dividendo a cuenta de los resultados del ejercicio 2025 por importe bruto de 0,07 euros por acción, abonado por Banco Sabadell a sus accionistas con fecha 29 de agosto de 2025.

Como consecuencia de dichos ajustes, la contraprestación ofrecida por BBVA a los accionistas de Banco Sabadell en virtud de la Oferta ha pasado a ser de una (1) acción ordinaria de nueva emisión de BBVA y 0,70 euros en metálico por cada cinco coma cinco cuatro ocho tres (5,5483) acciones ordinarias de Banco Sabadell (la “Contraprestación de Partida”).

Con fecha 9 de enero de 2025, BBVA modificó la Oferta mediante la minoración de la condición de aceptación mínima prevista en el anuncio previo, lo que implica un trato más favorable para sus destinatarios conforme a lo dispuesto en el artículo 31.1 del Real Decreto 1066/2007. La referida condición de aceptación mínima, que consistía inicialmente en la aceptación de la Oferta por parte de, al menos, 2.720.654.746 acciones de la Sociedad, representativas del 50,01% de su capital social, pasó a consistir en que la Oferta sea aceptada por un número de acciones que permitan a BBVA adquirir, al menos, más de la mitad de los derechos de voto efectivos de Banco Sabadell al término del plazo de aceptación de la Oferta (excluyendo, por tanto, la autocartera que, en su caso, mantenga Banco Sabadell en dicho momento).

Tal y como establece el artículo 31 del Real Decreto 1066/2007, se podrán modificar las características de una oferta pública de adquisición en cualquier momento anterior a los últimos 5 días naturales previstos para su aceptación, siempre que tal revisión implique un trato más favorable para los destinatarios de la oferta, ya sea porque extienda a un número superior de valores, porque mejore la contraprestación ofrecida o porque se eliminen o minoren las condiciones a las que, en su caso, estuviera sujeta la oferta. En el caso de que la mejora de la contraprestación se realice modificando su naturaleza de la misma, será necesaria la opinión de un experto independiente que lo acredite.

El día 22 de septiembre de 2025, BBVA ha anunciado la modificación de la Oferta consistente en la mejora de la contraprestación ofrecida con modificación de su naturaleza pasando a ser enteramente en acciones de BBVA. De esta forma, la contraprestación mejorada pasa a ser una (1) acción ordinaria de nueva emisión de BBVA por cada cuatro coma ocho tres siete seis (4,8376) acciones ordinarias de Banco Sabadell (la “Contraprestación Modificada”).

2. Alcance y procedimientos empleados en nuestro trabajo

Deloitte ha sido contratado por el Cliente como experto independiente de cara a realizar un análisis en relación con la modificación de la Oferta teniendo como objeto exclusivamente cumplir con lo establecido en el artículo 31.1 del Real Decreto 1066/2007.

A este respecto, en el documento de preguntas y respuestas sobre ofertas públicas de adquisición de valores publicado por la CNMV (última actualización de 10 de febrero de 2022), a la pregunta de *¿Con referencia a qué fecha debe valorarse la contraprestación en una opa de canje para determinar si se ha producido una mejora (incluyendo el caso de mejora por una oferta competidora)? ¿ha de partirse de la cotización de un determinado día o de la cotización media de un periodo?*, la CNMV contesta lo siguiente:

“Se considera que la fecha de referencia para su cálculo debe ser la de la sesión bursátil anterior al anuncio de la mejora o de la oferta competidora (o, en caso de filtración previa, la de la sesión bursátil anterior al día en que se hubiera producido).”

La CNMV normalmente comprobará que el precio o valor de la contraprestación ofrecida por el oferente u oferente competidor es mayor que los dos siguientes:

- *El resultante de valorar las acciones ofrecidas en la oferta inicial atendiendo a su cotización de la sesión bursátil anterior al anuncio de la mejora;*
- *El resultante de valorar las acciones ofrecidas en la oferta atendiendo a su cotización media ponderada durante los tres meses anteriores a dicha fecha de referencia.”*

Por lo tanto, conforme al criterio manifestado por la CNMV en aplicación de la normativa vigente, la fecha de referencia en el caso que nos ocupa debe ser la de la sesión bursátil anterior a aquella en la que BBVA comunicó la mejora de la contraprestación de la Oferta, es decir, debe ser la de la sesión bursátil del día 19 de septiembre de 2025 (la “Fecha de Referencia”).

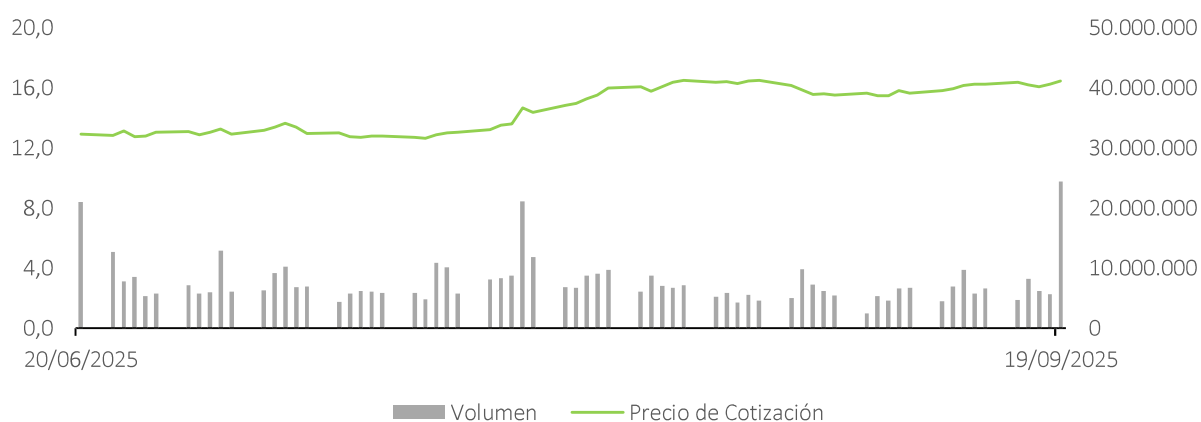
A estos efectos, hemos obtenido la documentación e información requeridas y efectuado los procedimientos que se indican a continuación:

- Obtención y análisis de la siguiente información:
 - Cotización media ponderada de BBVA durante los tres meses anteriores a la Fecha de Referencia obtenida del certificado emitido por el BME;
 - Cotización de BBVA en la Fecha de Referencia obtenida del certificado emitido por el BME;
- Cálculo del precio en efectivo equivalente de la Contraprestación Modificada y de la Contraprestación de Partida resultado de aplicar los precios de cotización indicados en el punto anterior, conforme al criterio manifestado por la CNMV.
- Comparativa de la Contraprestación Modificada con respecto de la Contraprestación de Partida.

3. Cálculo del precio efectivo equivalente

De acuerdo con el objetivo y alcance de nuestro trabajo descrito en este informe, se ha procedido a analizar la cotización de BBVA en la Fecha de Referencia y la cotización media ponderada durante los tres meses anteriores a la Fecha de Referencia.

A continuación, se muestra un gráfico con la evolución del precio por acción y el volumen negociado desde el 20 de junio de 2025 hasta el 19 de septiembre de 2025.



Fuente: Página Web de Bolsas y Mercados Españoles

Análisis de cotización (€ por acción)	Cotización BBVA	Precio en efectivo equivalente Contraprestación Modificada	Precio en efectivo equivalente Contraprestación de Partida
Cotización de cierre a la Fecha de Referencia	16,4100	3,3922	3,0838
Cotización media ponderada durante los tres meses anteriores a la Fecha de Referencia	14,4880	2,9949	2,7374

Fuente: Análisis Deloitte basado en el certificado emitido por Bolsas y Mercados Españoles

De acuerdo con el criterio manifestado por la CNMV, debe comprobarse que el precio o valor de la Contraprestación Modificada es mayor que el precio en efectivo equivalente de la Contraprestación de Partida tanto atendiendo a la cotización de BBVA en la Fecha de Referencia como atendiendo a su cotización media ponderada del trimestre anterior a la Fecha de Referencia.

Del análisis descrito se desprende que:

- Teniendo en cuenta la cotización de las acciones de BBVA en la Fecha de Referencia, de 16,4100 euros por acción, el precio equivalente en efectivo de la Contraprestación Modificada ofrecido por cada acción de Banco Sabadell sería de 3,3922 euros por acción, mientras que, en el caso de la Contraprestación de Partida, el precio equivalente en efectivo sería de 3,0838 euros por acción de Banco Sabadell.
- Teniendo en cuenta la cotización media ponderada del trimestre anterior a la Fecha de Referencia de las acciones de BBVA, de 14,4880 euros por acción, el precio equivalente en efectivo de la Contraprestación Modificada ofrecido por cada acción de Banco Sabadell sería de 2,9949 euros por acción, mientras que, en el caso de la Contraprestación de Partida, el precio equivalente en efectivo sería de 2,7374 euros por acción de Banco Sabadell.

Por lo tanto, en ambos casos (tanto atendiendo a la cotización de BBVA en la Fecha de Referencia como atendiendo a su cotización media ponderada del trimestre anterior a la Fecha de Referencia), el precio equivalente en efectivo de la Contraprestación Modificada es superior al valor de la Contraprestación de Partida.

4. Conclusión

Como conclusión de nuestra actuación como expertos independientes de conformidad con lo establecido en el artículo 31.1 del Real Decreto 1066/2007, atendiendo tanto a la cotización de cierre de BBVA a la Fecha de Referencia como a la cotización media ponderada de BBVA del trimestre anterior a la Fecha de Referencia, el precio en efectivo equivalente de la Contraprestación Modificada es superior al valor de la Contraprestación de Partida.

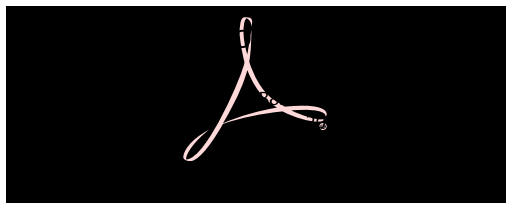
En consecuencia, concluimos que la Contraprestación Modificada, acordada por el Consejo de Administración de BBVA de fecha 21 de septiembre de 2025, mejora la Contraprestación de Partida.

Nuestra conclusión debe interpretarse en el contexto del alcance y procedimientos empleados en nuestro trabajo, sin que de la misma pueda derivarse ninguna responsabilidad adicional a la relacionada con la razonabilidad de la mejora de la Contraprestación en el contexto de este Informe.

Este Informe se ha preparado únicamente a los efectos previstos en el artículo 31.1 del Real Decreto 1066/2007 y no debe ser utilizado para ninguna otra finalidad.

Muy atentamente,

Deloitte Strategy Risk & Transactions, S.L.U.



23 de septiembre de 2025

Anexo I. Limitaciones de uso y distribución de este informe y otros aspectos a tener en cuenta

Nuestro informe ha sido preparado exclusivamente para su utilización por parte de la Dirección de BBVA y Deloitte autoriza su puesta a disposición de la CNMV y de los accionistas de las Sociedades, en el contexto de la Oferta y su incorporación como anexo al folleto explicativo de la Oferta (o cualquier suplemento de este). No deberá ser utilizado con otra finalidad sin nuestro consentimiento previo y por escrito. En la medida en que no resulte contrario a la ley, no aceptaremos responsabilidad alguna frente a terceras partes distintas de BBVA con respecto a nuestro trabajo o al informe indicado.

Aunque Deloitte ha autorizado a BBVA a hacer público este informe, éste se emite exclusivamente en beneficio de la Dirección para su utilización en el marco descrito y no podrá utilizarse para ningún otro fin. Este informe no constituye una recomendación para los accionistas de BBVA ni de Banco Sabadell sobre la Oferta o sobre cualquier otra actuación que deba emprender en relación con esta.

Esta opinión no se emite con la intención de conferir derechos (de reclamación u otro tipo) a favor de cualquier empleado, acreedor, accionista u otro tenedor de fondos propios de BBVA o a favor de cualquier tercero, ni para que cualquiera de éstos pueda basarse o confiar en ella. Este Informe debe ser leído y considerado en su totalidad, teniendo en cuenta el propósito antes mencionado y en ningún caso debe interpretarse o extraerse partes del mismo de manera independiente o aislada.

Este informe se emite en España y su emisión y utilización están sujetos a la legislación española.

Anexo II. Certificado de Cotización de BBVA emitido por Bolsas y Mercados Españoles



Ref. BME_EquityBM202549

DON ÁLVARO CASTRO MARTÍNEZ, DIRECTOR DE MERCADO DE LA SOCIEDAD RECTORA DE LA BOLSA DE VALORES DE VALENCIA, S.A.U.

CERTIFICA que,

«En la sesión celebrada el día 19/09/2025, las acciones de **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.**, identificadas con el código ISIN ES0113211835, registraron, en el marco de la contratación bursátil de la Bolsa española, un precio de cierre de 16,4100 euros.»

«Asimismo, para el período comprendido entre el 20/06/2025 y el 19/09/2025, ambos inclusive, el precio medio ponderado por volumen de las citadas acciones (calculado como el cociente entre el sumatorio de los volúmenes diarios negociados multiplicados por su precio y el sumatorio de los volúmenes diarios negociados) ascendió a 14,4880 euros. Dicho cálculo incluye Bloques y Operaciones Especiales.»

Y, para que conste y a los efectos oportunos, se expide la presente certificación, en Madrid, a veintidós de septiembre de dos mil veinticinco.

El Director de Mercado





Deloitte hace referencia, individual o conjuntamente, a Deloitte Touche Tohmatsu Limited («DTTL»), a su red global de firmas miembro y sus entidades vinculadas (conjuntamente, la «organización Deloitte»). DTTL (también denominada «Deloitte Global») y cada una de sus firmas miembro y entidades vinculadas son entidades jurídicamente separadas e independientes que no pueden obligarse ni vincularse entre sí frente a terceros. DTTL y cada una de sus firmas miembro y entidades vinculadas son responsables únicamente de sus propios actos y omisiones, y no de los de las demás. DTTL no presta servicios a clientes. Para obtener más información, consulte la página www.deloitte.com/about.

Deloitte presta los más avanzados servicios de auditoría y assurance, asesoramiento fiscal y legal, consultoría, asesoramiento financiero y sobre riesgos a casi el 90% de las empresas de Fortune Global 500® y a miles de empresas privadas. Nuestros profesionales ofrecen resultados cuantificables y duraderos que contribuyen a reforzar la confianza de la sociedad en los mercados de capital, permiten que los negocios de nuestros clientes se transformen y prosperen, y lideran el camino hacia una economía más sólida, una sociedad más justa y un mundo sostenible. Con una trayectoria de más de 175 años, Deloitte está presente en más de 150 países y territorios. Para obtener información sobre el modo en que los cerca de 457.000 profesionales de Deloitte de todo el mundo crean un verdadero impacto, visite la página www.deloitte.com.

© 2025 - Deloitte Strategy, Risk & Transactions, S.L.U.

Anexo 2

Documentación acreditativa de los acuerdos del Consejo de Administración de BBVA aprobando la modificación de la Oferta.

DOMINGO ARMENGOL CALVO, SECRETARIO GENERAL Y DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A., CON DOMICILIO EN PLAZA DE SAN NICOLÁS, NÚMERO 4 DE BILBAO Y N.I.F. Nº A-48265169,

CERTIFICA:

Que el Consejo de Administración de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. se reunió el día 21 de septiembre de 2025, en la Ciudad BBVA de Las Tablas, Madrid, calle Azul, número 4, quedando válidamente constituido bajo la Presidencia de D. Carlos Torres Vila y con la asistencia de los siguientes vocales: D. Onur Genç, D. José Miguel Andrés Torrecillas, D. Enrique Casanueva Nárdiz, D. Jaime Caruana Lacorte, D. Raúl Galamba de Oliveira, Dña. Belén Garijo López, Dña. Connie Hedegaard Koksang, Dña. Lourdes Máiz Carro, Dña. Cristina de Parias Halcón, Dña. Ana Peralta Moreno, Dña. Ana Revenga Shanklin, D. Carlos Salazar Lomelín, Dña. Sonia Dulá y D. Jan Verplancke, lo que supone, entre presentes y representados, la totalidad de los miembros que componen el Consejo de Administración; con la asistencia del Secretario General y del Consejo, D. Domingo Armengol Calvo.

Que, en dicha sesión, el Consejo de Administración aprobó, por unanimidad, entre otros, los siguientes acuerdos, que se transcriben a continuación:

"1.- De conformidad con lo previsto en el artículo 31.1 del Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores (el "Real Decreto 1066/2007"), aprobar la modificación de la oferta pública voluntaria de adquisición de acciones de Banco de Sabadell, S.A. ("Banco Sabadell" o la "Sociedad Afectada") formulada por Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. ("BBVA" o el "Oferente") y autorizada por la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) con fecha 5 de septiembre de 2025 (la "Oferta"), consistente en la mejora de la contraprestación ofrecida —actualmente, una acción ordinaria de BBVA y 0,70 euros en efectivo por cada 5,5483 acciones ordinarias de Banco Sabadell—, con modificación de su naturaleza, pasando a ser enteramente en acciones ordinarias de BBVA, a razón de una acción ordinaria de BBVA por cada 4,8376 acciones ordinarias de Banco Sabadell.

Se hace constar que el acuerdo de aumento de capital mediante emisión de nuevas acciones ordinarias para atender la contraprestación de la Oferta aprobado por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de BBVA el día 5 de julio de 2024 —cuya delegación de facultades para su ejecución fue renovada por la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el 21 de marzo de 2025— cubre el número máximo de acciones a entregar por BBVA a los accionistas de Banco Sabadell que acepten la Oferta mejorada como resultado de la modificación objeto de este acuerdo.

En el marco de esta modificación de la Oferta, se adopta la decisión firme de renunciar tanto a realizar nuevas mejoras de la contraprestación de la Oferta, según lo previsto en el artículo 31.1 del Real Decreto 1066/2007, como a ampliar, al amparo del artículo 23.2 del Real Decreto 1066/2007, el plazo de aceptación tras su reanudación una vez autorizada la modificación de la Oferta por la CNMV.

2.- Reiterando y ratificando en su totalidad la delegación de facultades y apoderamiento en relación con la Oferta aprobados por el Consejo de Administración en su reunión del día 8 de mayo de 2024 a favor de las personas que se relacionan a continuación, facultar y apoderar, en los más amplios términos, a D. Carlos Torres Vila, mayor de edad, [REDACTED], de nacionalidad [REDACTED], con DNI [REDACTED]; a D. Onur Genç, mayor de edad, [REDACTED], de nacionalidad [REDACTED], con pasaporte de su nacionalidad [REDACTED], en vigor; a D.^a Victoria del Castillo Marchese, mayor de edad, [REDACTED], de nacionalidad [REDACTED], con DNI [REDACTED]; y a D. Diego Alejandro Núñez Fernández, mayor de edad, [REDACTED], de nacionalidad [REDACTED], con DNI [REDACTED]; para que, cualquiera de ellos, individualmente, con carácter solidario, y con expresas facultades de sustitución y subdelegación, actuando en nombre del Oferente, proceda a:

- (i) Realizar cuantos actos o negocios jurídicos y adoptar cuantas decisiones sean necesarias o convenientes para el anuncio, desarrollo, implementación y ejecución de la modificación de la Oferta mediante la mejora de su contraprestación objeto de este acuerdo, fijando y desarrollando sus términos y condiciones en todo lo no previsto expresamente en este acuerdo por el Consejo de Administración.
- (ii) Realizar las comunicaciones, notificaciones y otorgar cuantos documentos públicos y privados sean necesarios para la formalización y ejecución de la modificación de la Oferta y, en general, para el desarrollo, ejecución, conclusión y buen fin de la Oferta.
- (iii) Redactar, suscribir, presentar ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores o cualquier otra autoridad u organismo nacional o extranjero competente, y publicar la documentación que sea necesaria o conveniente relativa a la modificación de la Oferta (y, en particular, el suplemento al folleto explicativo de la Oferta de conformidad con lo previsto en el artículo 31.3 del Real Decreto 1066/2007), asumiendo la responsabilidad del contenido de dicha documentación, así como redactar, suscribir y presentar cuanta información adicional, suplementos o documentación complementaria sea requerida o precisa en relación con la Oferta o su modificación, pudiendo solicitar su verificación y registro, incluyendo, sin limitación alguna, todos aquellos formularios y, en su caso, folletos, suplementos, documentos informativos, informaciones relevantes y documentos análogos que sean pertinentes
- (iv) Iniciar y seguir, en toda su extensión y hasta su completa resolución, los trámites de solicitud de cuantas autorizaciones (en particular, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores), consentimientos, permisos o declaraciones

de no oposición resulten necesarios en relación con la modificación de la Oferta, suscribiendo, presentando y publicando la documentación necesaria o conveniente a tal fin.

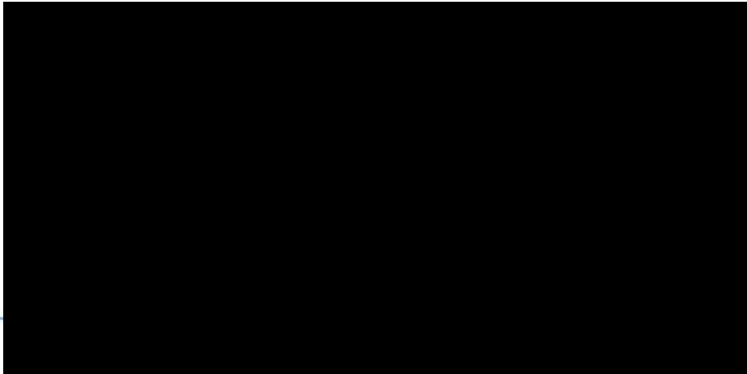
- (v) Comparecer en representación del Oferente ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores o cualquier otra autoridad competente, española o extranjera, para notificar, depositar y presentar cualquier documento necesario o conveniente en el marco de la modificación de la Oferta o relacionado y/o vinculado con esta o, en general, con el desarrollo, ejecución, conclusión y buen fin de la Oferta, llevar a cabo cuantos actos o formalizar cuantos documentos accesorios sean precisos o convenientes a tales efectos, realizar manifestaciones y asumir compromisos en relación con la modificación de la Oferta o con el desarrollo, ejecución, conclusión y buen fin de la Oferta y proporcionar la información o documentación necesaria, conveniente o requerida para dichos fines, en cualquier jurisdicción.
- (vi) Contratar o ratificar asesores o expertos en el marco de la preparación, formulación y ejecución de la modificación de la Oferta, en los términos y condiciones que consideren necesarios o convenientes. Esta facultad comprenderá la de suscribir los contratos y documentos que sean necesarios a tal efecto.
- (vii) Realizar cuantos trámites y actuaciones sean necesarios y redactar, negociar, suscribir, otorgar, formalizar, elevar a público y/o ejecutar cualesquiera documentos sean requeridos para la constitución y formalización de las garantías que sean necesarias o convenientes en relación con la modificación de la Oferta.
- (viii) Realizar cualesquiera actuaciones, gestiones y trámites necesarios o convenientes ante las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, la Sociedad de Bolsas, la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (Iberclear) y cualquier organismo, registro, Bolsa o entidad, pública o privada, nacional o extranjera, en relación con la modificación de la Oferta y con el desarrollo, ejecución, conclusión y buen fin de la Oferta.
- (ix) Realizar cualquier actuación necesaria o conveniente para la plena validez y eficacia de la Oferta y su modificación, pudiendo adoptar cuantas decisiones y realizar cuantas actuaciones consideren necesarias o convenientes para la difusión de la Oferta y su modificación y para permitir, facilitar o fomentar la participación de los accionistas de Banco Sabadell (o de categorías concretas de accionistas de Banco Sabadell) en la Oferta, pudiendo realizar al respecto cuantas solicitudes o requerimientos consideren oportunos a cualesquiera autoridades u organismos competentes.
- (x) Llevar a cabo todos los trámites y actos necesarios para formalizar, en los términos que estimen oportunos, en documento público o privado, cualquier

documento de subsanación o rectificación de los documentos referidos en las facultades anteriores, y realizar cuantos actos resulten necesarios para la ejecución y buen fin de estos y para su inscripción, total o parcial, cuando sea preciso, en los registros competentes, a efectos de lograr el perfeccionamiento, eficacia y ejecución de la modificación de la Oferta, así como el correcto desarrollo, ejecución, conclusión y buen fin de la Oferta.”

Que el acta de la reunión, en cuanto a los acuerdos anteriormente transcritos, se aprobó por unanimidad de todos los asistentes al término de la reunión.

Y para que conste, a los efectos oportunos, se expide la presente con el Visto Bueno del Presidente, en Madrid, a veintiuno de septiembre de dos mil veinticinco.

V.º B.º
EL PRESIDENTE



Anexo 3

**Documentación acreditativa de la constitución de un depósito en efectivo
indisponible adicional para garantizar el pago en efectivo de los Picos.**

BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A., con domicilio en Plaza de San Nicolás 4, 48005, Bilbao (España), con número de identificación fiscal español (N.I.F.) A-48265169 y, en su nombre y representación, **don José María Caballero Cobacho**, con documento nacional de identidad (D.N.I.) número [REDACTED], en calidad de apoderado solidario según se desprende de la escritura de apoderamiento otorgada el 21 de noviembre de 2022 ante el Notario de Madrid, don Rodrigo Tena Arregui, con el número 2.462 de orden de su protocolo:

CERTIFICA

Ante la **COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES** que **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.** (el "Ofrente") ha constituido con fecha 22 de septiembre de 2025 un depósito de efectivo por importe de **SETECIENTOS MIL EUROS (700.000,00 €)** (el "Depósito") a los efectos de garantizar, en los términos previstos en el artículo 15 del Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores, el cumplimiento de las obligaciones del Ofrente relativas a (i) el pago de sobrantes de acciones en efectivo ("Picos") como resultado de la aceptación de la oferta pública de adquisición de acciones de **BANCO DE SABADELL, S.A.** (la "Oferta") frente a la **COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES**, la **SOCIEDAD DE GESTIÓN DE LOS SISTEMAS DE REGISTRO, COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE VALORES, S.A.U. (IBERCLEAR)** y los aceptantes de la Oferta (los "Beneficiarios"); y (ii) el pago de Picos resultantes de la liquidación de las compraventas forzosas que, de acuerdo con lo establecido en el referido Real Decreto, se pudieran llevar a cabo. El Depósito está reflejado en la cuenta número [REDACTED] en Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., de la que es titular el Ofrente.

BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A. adquiere por la presente el compromiso de atender con cargo a la cuenta especificada y hasta el importe del Depósito a los requerimientos de la **COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES** y la **SOCIEDAD DE GESTIÓN DE LOS SISTEMAS DE REGISTRO, COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE VALORES, S.A.U. (IBERCLEAR)**, indistintamente, únicas entidades autorizadas para disponer del Depósito, al objeto de que su importe sea destinado exclusivamente a la liquidación de los Picos en la Oferta, en los términos previstos en el correspondiente folleto explicativo y en la normativa aplicable.

Salvo en el caso previsto en el párrafo anterior, el Ofrente no podrá realizar disposiciones del Depósito. Únicamente se permitirán disposiciones sobre el saldo del Depósito en el caso de que las solicitudes de disposición estén tramitadas por la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (IBERCLEAR) y que en dichas solicitudes conste expresamente que el importe cuya disposición se solicita será utilizado exclusivamente para hacer frente al pago de los Picos derivados de la liquidación de la Oferta y, en su caso, de la liquidación de las compraventas forzosas.

Lo dispuesto anteriormente permanecerá en vigor hasta que (i) una vez liquidada la Oferta, la **COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES** haya declarado concluido el proceso de liquidación de la Oferta; o (ii) en su caso, se produzca el desistimiento de esta o cualquier otra causa que la deje sin efecto.

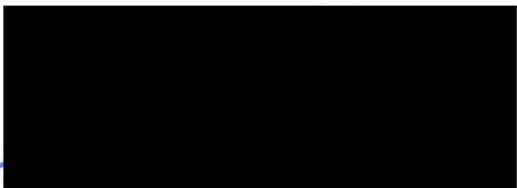
En la medida en que el Depósito se constituye en garantía del cumplimiento por parte del Oferente de las obligaciones de pago referidas anteriormente en relación con la Oferta en favor de los Beneficiarios, los derechos de crédito que para el Oferente se derivan del Depósito tienen la consideración de garantía financiera a los efectos del Real Decreto-Ley 5/2005, de 11 de marzo, de reformas urgentes para el impulso a la productividad y para la mejora de la contratación pública (en lo sucesivo, el "RDL 5/2005"), quedando, por lo tanto, sujetos al régimen jurídico previsto en la citada norma y, en particular, a lo previsto en el apartado cuarto del artículo decimoquinto del RDL 5/2005.

El Depósito no podrá, en ningún caso, utilizarse para fines distintos a los indicados anteriormente y no se devolverá al Oferente el sobrante, si existiera, hasta que se haya liquidado la Oferta o, en su caso, se haya producido el desistimiento de la Oferta o cualquier otra causa que la deje sin efecto.

Y para que así conste, se firma este certificado en Madrid, a 22 de septiembre de 2025.

BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.

P.p.

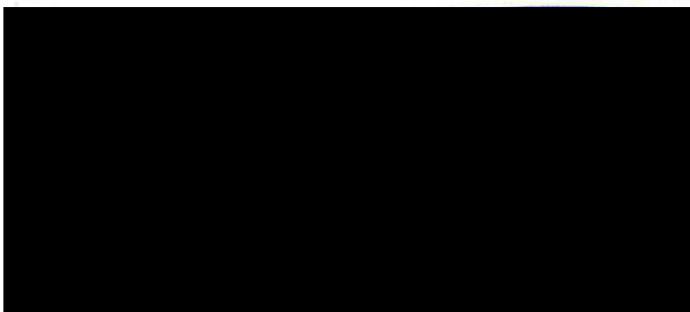


José María Caballero Cobacho

CON MI INTERVENCION, Yo, **AMANAY RIVAS RUIZ**, Notario de Madrid y de su Ilustre Colegio, en cuanto a la identidad, capacidad, legitimación del firmante y consentimiento prestado al contenido del presente certificado por **D. José María Caballero Cobacho, con DNI número** [REDACTED], habiendo sido su firma puesta en mi presencia y con facultades suficientes para este acto, como apoderado solidario, en virtud de escritura autorizada por el notario D. Rodrigo Tena Arregui, el día 21 de noviembre de 2022, con el número 2.462 de su protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de Bilbao, tomo 6084, folio 200, hoja BI-17-A, inscripción 4446, cuyo original me exhibe, y devuelvo.

El presente documento ha quedado incorporado, en el día de hoy, bajo asiento número **44** de mi Libro Registro Sección B.

En Madrid, a veintidós de septiembre de dos mil veinticinco.



Anexo 4

Modelo de anuncio de la modificación de la Oferta.

Anuncio de la modificación de la oferta pública de adquisición voluntaria de la totalidad de las acciones representativas del capital social de Banco de Sabadell, S.A. formulada por Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.

La Comisión Nacional del Mercado de Valores (la “CNMV”) ha autorizado con fecha [●] de [●] de 2025 la modificación de la oferta pública de adquisición (opa) voluntaria formulada por Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. (“BBVA”) dirigida a la totalidad de las acciones de Banco de Sabadell, S.A. (“Banco Sabadell”) y autorizada por la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) con fecha 5 de septiembre de 2025 (la “Oferta”), cuyo plazo de aceptación comenzó el 8 de septiembre de 2025.

Los términos iniciales de la Oferta se recogen en el folleto explicativo de fecha 3 de septiembre de 2025 (el “Folleto”).

Los términos de la modificación de la Oferta, que consiste en la mejora de la contraprestación ofrecida con modificación de su naturaleza, se recogen en el suplemento al Folleto (el “Suplemento”) que incluye las modificaciones al texto de los epígrafes del Folleto que se ven afectados por la referida mejora de la contraprestación de la Oferta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31.3 del Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de acciones (el “Real Decreto 1066/2007”).

El Suplemento, así como la documentación complementaria que lo acompaña, estará disponible en las páginas web de la CNMV (www.cnmv.es), de Banco Sabadell (www.grupbancsabadell.com) y de BBVA (accionistaseinversores.bbva.com) y en las siguientes direcciones:

Entidad	Dirección
Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores	
Sociedad Rectora de la Bolsa de Valores de Madrid	Plaza de la Lealtad, 1, 28014 Madrid
Sociedad Rectora de la Bolsa de Valores de Barcelona	Passeig de Gràcia, 19, 08007 Barcelona
Sociedad Rectora de la Bolsa de Valores de Bilbao	Calle José María Olabarri, 1, 48001 Bilbao
Sociedad Rectora de la Bolsa de Valores de Valencia	Calle Isabel La Católica, 8, 4ª planta, 46004 Valencia
Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV)	
CNMV Madrid	Calle Edison, 4, 28006 Madrid
CNMV Barcelona	Carrer de Bolívia, 56, 08018 Barcelona
BBVA	Plaza de San Nicolás, 4, 48005 Bilbao
	Ciudad BBVA, calle Azul, 4, 28050 Madrid
Banco Sabadell	Plaça de Sant Roc, nº 20, 08201, Sabadell, Barcelona

1. MODIFICACIÓN DE LA OFERTA

La modificación de la Oferta consiste en la mejora de la contraprestación ofrecida con modificación de su naturaleza, pasando a ser enteramente en acciones ordinarias de nueva emisión de BBVA.

La contraprestación mejorada de la Oferta consiste en una (1) acción ordinaria de nueva emisión de BBVA por cada cuatro coma ocho tres siete seis (4,8376) acciones ordinarias de Banco Sabadell.

El Suplemento incorpora como Anexo 1 copia del informe de Deloitte Strategy Risk & Transactions, S.L.U., como experto independiente, de fecha 23 de septiembre de 2025, a efectos de

acreditar la mejora de la contraprestación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31.1 del Real Decreto 1066/2007.

La mejora de la contraprestación de la Oferta, con modificación de su naturaleza, pasando a ser enteramente en acciones de BBVA, se produce por la voluntad de BBVA de ofrecer a los accionistas de Banco Sabadell la posibilidad de aumentar su participación en BBVA tras la liquidación de la Oferta. Además, la Oferta modificada, al consistir la contraprestación enteramente en acciones, permite a determinados accionistas de Banco Sabadell aplicar el régimen de neutralidad fiscal si, como resultado de la liquidación de la Oferta, BBVA alcanza la mayoría de los derechos de voto de Banco Sabadell, tal y como se explica en el apartado II.2.5 del Folleto en su nueva redacción dada por el Suplemento. En caso contrario, es decir, si BBVA no adquiere la mayoría de los derechos de voto de Banco Sabadell como consecuencia de la Oferta, no resultará de aplicación el referido régimen de neutralidad fiscal.

La Oferta continúa sujeta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.2.b) del Real Decreto 1066/2007, a su aceptación por un número de acciones que permitan a BBVA adquirir, al menos, más de la mitad de los derechos de voto de las acciones de Banco Sabadell al término del plazo de aceptación de la Oferta excluyendo la autocartera que, en su caso, mantenga en dicho momento. El cumplimiento de esta condición permitirá a BBVA aplicar la excepción a la obligación de formular una oferta pública de adquisición de acciones obligatoria de conformidad con lo previsto en el artículo 8.f) del Real Decreto 1066/2007.

2. PLAZO DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

El plazo de aceptación de la Oferta establecido por BBVA en 30 días naturales, que se inició el 8 de septiembre de 2025 y finalizaba el 7 de octubre de 2025, no ha sido objeto de ampliación por parte de BBVA.

Sin perjuicio de lo anterior, de acuerdo con lo previsto en el artículo 31.4 del Real Decreto 1066/2007, el cómputo del referido plazo de aceptación de la Oferta ha estado suspendido desde la presentación de la solicitud de autorización de la modificación de la Oferta hasta la adopción por la CNMV de la resolución relativa a su autorización.

En consecuencia, la finalización del plazo de aceptación se ha pospuesto en el número de días que se mantuvo suspendido el cómputo.

De conformidad con lo previsto en el artículo 23 del Real Decreto 1066/2007, la CNMV informó en su página web de que el plazo de aceptación de la Oferta finalizará el [●] de [●] de 2025.

Se hace constar que el Consejo de Administración de BBVA ha adoptado la decisión de renunciar tanto a realizar nuevas mejoras de la contraprestación de la Oferta, según lo previsto en el artículo 31.1 del Real Decreto 1066/2007, como a ampliar, al amparo del artículo 23.2 del Real Decreto 1066/2007, el plazo de aceptación tras su reanudación una vez autorizada la modificación de la Oferta por la CNMV.

En Madrid, a [●] de [●] de 2025.

Anexo 5

Informe especial del auditor independiente sobre la compilación de la información financiera combinada resumida proforma.

**Informe Especial del Auditor Independiente
sobre la Compilación de la Información
Financiera Combinada Resumida pro forma
incluida en el Suplemento al folleto explicativo
de la oferta pública voluntaria de adquisición de
acciones de Banco de Sabadell, S.A. formulada
por Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.**

Grupo BBVA

Información Financiera Combinada Pro forma
Resumida correspondiente al periodo de seis
meses finalizado el 30 de junio de 2025
y al ejercicio anual finalizado
el 31 de diciembre de 2024



The better the question.
The better the answer.
The better the world works.



Shape the future
with confidence

INFORME ESPECIAL DEL AUDITOR INDEPENDIENTE SOBRE LA COMPILACIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA COMBINADA RESUMIDA PRO FORMA INCLUIDA EN EL SUPLEMENTO AL FOLLETO EXPLICATIVO DE LA OFERTA PÚBLICA VOLUNTARIA DE ADQUISICIÓN DE ACCIONES DE BANCO DE SABADELL, S.A. FORMULADA POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.

Al Consejo de Administración de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.

Hemos llevado a cabo nuestro trabajo sobre la Información Financiera Combinada Resumida pro forma adjunta de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. (la “Sociedad” o “BBVA”) y sus sociedades dependientes (junto con la Sociedad, el “Grupo” o el “Grupo BBVA”) y de Banco de Sabadell, S.A. (“Banco Sabadell”) y sus sociedades dependientes (junto con Banco Sabadell, el “Grupo Banco Sabadell”), elaborada por los Administradores de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., que comprende el balance consolidado combinado resumido pro forma correspondiente al 30 de junio de 2025 y la cuenta de resultados consolidada combinada resumida pro forma para el periodo de seis meses finalizado el 30 de junio de 2025 y para el ejercicio anual finalizado el 31 de diciembre de 2024, junto con sus notas explicativas (apartado V.24 del Suplemento al Folleto explicativo de la oferta pública voluntaria de adquisición de acciones de Banco Sabadell formulada por BBVA - en adelante el “Suplemento”), conjuntamente y en adelante, la “Información Financiera pro forma”. Los criterios aplicables utilizados por los Administradores de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. para la compilación de la Información Financiera pro forma, que se incluye en dicha Información Financiera pro forma, son los recogidos en la Regulación de la Unión Europea contenida en el Reglamento Delegado (UE) 2019/980 de la Comisión de 14 de marzo de 2019 por el que se completa el Reglamento (UE) 2017/1129 del Parlamento Europeo y del Consejo de 14 de junio de 2017, y las directrices de la Autoridad Europea de Valores y Mercados (AEVM o ESMA, por sus siglas en inglés) sobre los requisitos de divulgación en el marco del Reglamento sobre el folleto (ESMA 32-382-1138) de 4 de marzo de 2021.

La Información Financiera pro forma ha sido compilada por los Administradores de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. con el fin de ilustrar el impacto que la transacción descrita en el Apartado IV.14.1 de la Información Financiera pro forma (incluido en el apartado V.24 del Suplemento) adjunta hubiera supuesto en el balance consolidado de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. y sus sociedades dependientes al 30 de junio de 2025 y en la cuenta de resultados consolidada para el periodo de seis meses finalizado el 30 de junio de 2025 y para el ejercicio anual finalizado el 31 de diciembre de 2024, como si dicha transacción hubiera ocurrido el 1 de enero de 2024.

Responsabilidad de los Administradores sobre la Información Financiera pro forma

Los Administradores de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. son responsables de la preparación y contenido de la Información Financiera pro forma, de acuerdo con los requisitos del Reglamento Delegado (UE) 2019/980 de la Comisión de 14 de marzo de 2019 por el que se completa el Reglamento (UE) 2017/1129 del Parlamento Europeo y del Consejo de 14 de junio de 2017, y las directrices de la Autoridad Europea de Valores y Mercados (AEVM o ESMA, por sus siglas en inglés) sobre los requisitos de divulgación en el marco del Reglamento sobre el folleto (ESMA 32-382-1138) de 4 de marzo de 2021. Asimismo, los Administradores de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. son responsables de las hipótesis utilizadas en la Información Financiera pro forma (apartado IV.14.5 de la Información Financiera pro forma, incluido en el apartado V.24 del Suplemento), en las que se basan los ajustes pro forma.

Nuestra independencia y gestión de la calidad

Hemos cumplido los requerimientos de independencia y demás requerimientos de ética del Código Internacional de Ética para Profesionales de la Contabilidad del Consejo de Normas Internacionales de Ética para Profesionales de la Contabilidad (Código de ética del IESBA, por sus siglas en inglés), y tenemos las competencias y la experiencia necesarias para realizar este encargo de aseguramiento.

Nuestra firma aplica la Norma Internacional de Gestión de la Calidad (NIGC) 1 que requiere que la firma diseñe, implemente y opere un sistema de gestión de la calidad que incluya políticas o procedimientos relativos al cumplimiento de los requerimientos de ética, normas profesionales y requerimientos legales y reglamentarios aplicables.

Nuestra responsabilidad

Nuestra responsabilidad es emitir el informe requerido en la sección 3 del Anexo 20 del Reglamento Delegado (UE) 2019/980 de la Comisión de 14 de marzo de 2019 por el que se completa el Reglamento (UE) 2017/1129 del Parlamento Europeo y del Consejo de 14 de junio de 2017, que en ningún momento puede ser entendido como un informe de auditoría de cuentas, sobre si la Información Financiera pro forma ha sido adecuadamente compilada, en todos los aspectos significativos, por parte de los Administradores de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. de acuerdo con los requisitos del Reglamento Delegado (UE) 2019/980 de la Comisión de 14 de marzo de 2019 por el que se completa el Reglamento (UE) 2017/1129 del Parlamento Europeo y del Consejo de 14 de junio de 2017, y las directrices de la Autoridad Europea de Valores y Mercados (AEVM o ESMA, por sus siglas en inglés) sobre los requisitos de divulgación en el marco del Reglamento sobre el folleto (ESMA 32-382-1138) de 4 de marzo de 2021, y con las asunciones e hipótesis definidas por los Administradores de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.

Nuestro trabajo ha sido realizado de acuerdo con el contenido de la Norma Internacional de Encargos de Aseguramiento 3420 "Encargos de Aseguramiento sobre compilación de información financiera pro forma incluida en un Folleto", emitida por el *International Auditing and Assurance Standard Board*, que requiere el cumplimiento de los requerimientos de ética aplicables y que el trabajo se planifique y realice con el objetivo de alcanzar una seguridad razonable sobre si los Administradores han compilado la Información Financiera pro forma, en todos los aspectos significativos, de acuerdo con los requisitos del Reglamento Delegado (UE) 2019/980 de la Comisión de 14 de marzo de 2019 por el que se completa el Reglamento (UE) 2017/1129 del Parlamento Europeo y del Consejo de 14 de junio de 2017, y las directrices de la Autoridad Europea de Valores y Mercados (AEVM o ESMA, por sus siglas en inglés) sobre los requisitos de divulgación en el marco del Reglamento sobre el folleto (ESMA 32-382-1138), de 4 de marzo de 2021 y con las asunciones e hipótesis definidas por los Administradores de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.

A los efectos de este informe, no somos responsables de actualizar o re-emitir informe u opinión alguno sobre la información financiera histórica utilizada en la compilación de la Información Financiera pro forma, ni de expresar ninguna otra opinión sobre la Información Financiera pro forma, sobre las asunciones e hipótesis utilizadas en su preparación, ni sobre partidas o elementos concretos, ni hemos llevado a cabo una auditoría o una revisión limitada de la información financiera utilizada como base para la compilación de la Información Financiera pro forma.

El propósito de la Información Financiera pro forma que se incluye en los folletos informativos es únicamente ilustrar el impacto de un hecho o transacción significativa sobre la información financiera histórica de la entidad, como si el hecho o transacción hubiera ocurrido en una fecha anterior fijada a estos efectos. Dado que esta Información Financiera pro forma ha sido preparada para reflejar una situación hipotética, no tiene por objeto representar, y no representa, la situación financiero-patrimonial ni los resultados de las operaciones de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. y sus sociedades dependientes. En consecuencia, no expresamos una opinión acerca de si la información financiera que se hubiera obtenido de haber ocurrido la transacción descrita el 30 de junio de 2025 para el balance consolidado combinado resumido pro forma y el 1 de enero de 2024 para las cuentas de resultados consolidadas combinadas pro forma para el periodo de seis meses finalizado el 30 de junio de 2025 y para el ejercicio anual finalizado el 31 de diciembre 2024, se correspondería con la Información Financiera pro forma.

El objetivo de este tipo de informes es proporcionar una seguridad razonable sobre si la Información Financiera pro forma ha sido compilada, en todos los aspectos significativos, de acuerdo con los criterios utilizados en su preparación, y requiere la realización de los procedimientos necesarios para evaluar si los criterios utilizados por los Administradores en dicha compilación proporcionan una base razonable para presentar los efectos significativos directamente atribuibles al hecho o transacción y para obtener la evidencia apropiada y suficiente sobre si:

- los ajustes pro forma muestran el efecto apropiado según los criterios arriba mencionados;
- la Información Financiera pro forma refleja la adecuada aplicación de dichos ajustes a la información histórica; y
- los criterios contables utilizados por los Administradores de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. en la compilación de la Información Financiera pro forma son consistentes con los criterios y políticas contables utilizadas en la preparación de las cuentas anuales consolidadas de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. y sociedades dependientes correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2024 y con los estados financieros intermedios resumidos consolidados de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. y sociedades dependientes correspondientes al periodo de seis meses finalizado el 30 de junio de 2025.

Los procedimientos que hemos llevado a cabo dependen de nuestro juicio profesional, considerando nuestro entendimiento de la naturaleza de la entidad, del hecho o transacción sobre el que la Información Financiera pro forma ha sido compilada y otros hechos y circunstancias relevantes para el encargo.

Adicionalmente, nuestro trabajo requiere evaluar la presentación de la Información Financiera pro forma en su conjunto.

Consideramos que la evidencia obtenida es suficiente y apropiada para servir como base para nuestra opinión.

Opinión

En nuestra opinión:

- La Información Financiera pro forma adjunta ha sido adecuadamente compilada en función de los criterios utilizados y de las asunciones e hipótesis definidas por los Administradores de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., considerando lo indicado en el apartado IV.14.5 de la Información Financiera pro forma (apartado V.24 del Suplemento).
- Los criterios contables utilizados por los Administradores de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. en la compilación de la Información Financiera pro forma adjunta son consistentes con los criterios y políticas contables utilizadas en la preparación de las cuentas anuales consolidadas de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. y sus sociedades dependientes correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2024 y con los estados financieros intermedios resumidos consolidados de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. y sociedades dependientes correspondientes al periodo de seis meses finalizado el 30 de junio de 2025.

Párrafo de énfasis

Llamamos la atención sobre los apartados IV.14.3 y IV.14.5 de la Información Financiera pro forma adjunta (apartado V.24 del Suplemento), en los que los Administradores de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. indican que la elaboración de la Información Financiera pro forma se ha llevado a cabo utilizando, exclusivamente, la información pública disponible de Banco Sabadell correspondiente al ejercicio 2024 y al periodo de seis meses finalizado el 30 de junio de 2025 (principalmente, sus Cuentas Anuales auditadas correspondientes al ejercicio 2024 y sus estados financieros consolidados resumidos auditados correspondientes al periodo de seis meses finalizado el 30 de junio de 2025), así como la información pública divulgada principalmente sobre autocartera y dividendos del Grupo Sabadell durante 2025, y que el resultado final del proceso de asignación de precio podría diferir de forma significativa del reflejado en los estados financieros combinados resumidos pro forma no auditados adjuntos cuando se determine el valor de la contraprestación en el momento de la toma de control y se hayan completado los análisis de valoración necesarios para finalizar el ejercicio de asignación de precio, identificando cualquier cambio contable necesario u otros ajustes relacionados con la adquisición. Nuestra opinión no ha sido modificada en relación con esta cuestión.

Párrafo de otras cuestiones

Como consecuencia del cambio en las características de la oferta formulada por BBVA, el Suplemento modifica los apartados IV.14.1 a IV.14.7 del Folleto original, que quedan ahora reemplazados íntegramente por el contenido del apartado V.24 del Suplemento, que incorpora estos apartados modificados, pero con la misma numeración del Folleto original (IV.14.1 a IV.14.7). Este informe se emite en el contexto del registro en la CNMV por parte de BBVA de dicho Suplemento. El Folleto original fue inicialmente registrado por BBVA con fecha 3 de septiembre de 2025. En esa misma fecha emitimos nuestro informe especial sobre la información financiera pro forma contenida en el mencionado Folleto.

Restricción de uso

Este informe ha sido preparado a petición de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. en relación con el proceso de verificación del Suplemento al Folleto explicativo de la oferta pública voluntaria de adquisición de acciones de Banco de Sabadell, S.A. formulada por Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., registrado el 24 de septiembre de 2025 y, por consiguiente, no deberá ser utilizado para ninguna otra finalidad ni mercado, ni publicado en ningún otro documento de naturaleza similar distinto del Suplemento del Folleto explicativo de la oferta pública voluntaria de adquisición de acciones de Banco de Sabadell, S.A. formulada por Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. sin nuestro consentimiento expreso. No admitiremos responsabilidad alguna frente a personas distintas de las destinatarias de este informe.

INSTITUTO DE CENSORES
JURADOS DE CUENTAS
DE ESPAÑA

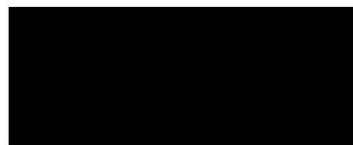
ERNST & YOUNG, S.L.

2025 Núm. 01/25/21975

SELLO CORPORATIVO: 30,00 EUR

Sello distintivo de otras actuaciones

ERNST & YOUNG, S.L.



José Carlos Hernández Barrasús

24 de septiembre de 2025